



## Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
PROTOCOLIZACION BASES PROMOCION BENEFICIO DIVIDENDOS  
otorgado el 08 de Enero de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 859 - 2026.-

Las Condes, 09 de Enero de 2026.-



723457233310  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 723457233310.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457233310.->

CUR Nro: F4808-723457233310.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA 42º  
AV. APOQUINDO 3001, 2º PISO  
LAS CONDES

1 REPERTORIO N° 859 - 2026.-

2 PROTOCOLIZADO N° 735.-

3 OT: 1748.-

4 VE.

5 PROTOCOLIZACION BASES PROMOCION BENEFICIO DIVIDENDOS

6

7

8 PLACILLA SpA Y OTRAS

9

10 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis,  
11 ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de  
12 Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil uno, segundo piso, Las Condes, Región Metropolitana,  
13 CERTIFICO: Que a petición de don Vicente Eduardo Bermúdez Cerda, chileno, empleado, casado, de  
14 este mismo domicilio, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos diecisiete mil  
15 seiscientos nueve guión cinco, mayor de edad, quien actúa por encargo de Placilla SpA, protocolizo  
16 BASES PROMOCION BENEFICIO DIVIDENDOS, de fecha dos de enero de dos mil veintiséis, suscritas  
17 por PLACILLA SpA Y OTRAS, documento que consta de cinco hojas escritas sólo por su anverso, el que  
18 dejó agregado al final de mis registros del presente mes, bajos los números precedentemente señalados.

19 Para constancia firmo con el solicitante. Doy fe.-

VICENTE BERMUDEZ CERDA  
C.I.N° 10.917.609-5

Alvaro González Salinas  
NOTARIO PÚBLICO VE  
42º NOTARIA SANTIAGO



~~INCUTIZADO~~

Alvaro González Safras  
NOTARIO PÚBLICO VE  
42º NOTARIA SANTIAGO



Certificado  
723457233310  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

## **BASES PROMOCIÓN**

### **“Beneficio Dividendos”**

PROTOCOLIZADO N° 735  
REPERTORIO N° 859  
FECHA 08 ENE 2026 VE

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2026, comparece: **PLACILLA SpA**, sociedad del giro inmobiliario, rol único tributario número 76.472.772-K; **ARAUCO SpA**, sociedad del giro inmobiliario, Rol Único Tributario número 76.805.076-7, y **DOMEYKO SpA**, sociedad del giro inmobiliario, Rol Único Tributario número 77.081.724-2 todas las anteriores representadas, según se acreditará, por doña **KAREN MICHELLE ASPÉ DUARTE**, chilena, divorciada, abogado, cédula de identidad número 13.473.069-2, todos con domicilio en Presidente Riesco número 5561, piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “La Sociedad” o “Inmobiliaria Fundamenta”, quienes acuerdan las presente bases, (en adelante “Las bases”), las cuales corresponden a la promoción denominada “Beneficio Dividendos”, que a continuación se detalla:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Inmobiliaria Fundamenta, con motivo de la venta de sus respectivos proyectos inmobiliarios y con el objeto de premiar a sus clientes, ya sean personas naturales o jurídicas, mayores de 18 años, extranjeros o nacionales, en adelante “el cliente”, ha decidido implementar una promoción por tiempo limitado, denominado “Beneficio Dividendos” la que consistirá en la entrega de un beneficio para ayudarlo en el pago de sus dividendos, según los términos y condiciones que se indican a continuación.

#### **SEGUNDO: Proyectos que se acogen a la Promoción.**

- 1.- Eco Estación, desarrollado por Placilla SpA;
- 2.- Eco Arauco, desarrollado por Arauco SpA; y
- 3.- Eco España, desarrollado por Domeyko SpA

#### **TERCERO: Participantes de la Promoción.**



La Promoción de “Beneficio Dividendos” se aplicará a todo cliente que cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

- (i) Que reserve una unidad habitacional, en algunas de las unidades de los proyectos Inmobiliarios que participan en este beneficio, mediante los ejecutivos de venta directa de la inmobiliaria, ya sea en sala de ventas o del área institucional.
- (ii) Que suscriba, durante la vigencia de esta promoción y por la unidad reservada, la promesa de compraventa respectiva dentro de plazo.
- (iii) Que financie el precio de la compra de la unidad habitacional mediante crédito hipotecario, o efectúe la compra de la unidad de contado o sin financiamiento.
- (iv) Que suscriba la escritura de compraventa respectiva, dentro del plazo estipulado en la cláusula quinta de la promesa de compraventa.

#### **CUARTO: Del Beneficio.**

Las sociedades anteriormente señaladas, han implementado un beneficio para los clientes que adquieran una unidad habitacional en sus respectivos proyectos inmobiliarios denominado “**Eco Estación**”; “**Eco Arauco**”; y “**Eco España**”, y que además cumplan con las condiciones señaladas en estas bases.

El beneficio consiste en la entrega, por parte de la Inmobiliaria, de un bono denominado “Beneficio Dividendos”, por un monto determinado, dependiendo de la tipología del departamento (Estudio; 1 dormitorio y 1 baño; 2 dormitorios y 1 baño; 2 dormitorios y 2 baños). Es decir, este monto que se pagará en UF varía dependiendo de la tipología del departamento y del proyecto en que se encuentre.

Dicho monto se deberá señalar en el “Anexo de Beneficios” de la respectiva promesa de compraventa.



Certificado  
723457233310  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

Este beneficio tiene por objeto ayudar al cliente con el pago de sus primeros dividendos.

#### **QUINTO: Condiciones y Entrega del beneficio:**

El pago del beneficio establecido en estas bases sólo procederá previo cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas:

- (i) Que la o las unidades sean compradas directamente a los ejecutivos de ventas en sala de ventas o con los ejecutivos de área institucional.
- (ii) Que la promesa de compraventa sea firmada dentro del plazo estipulado en la oferta de compra y ésta contenga la cláusula que señala que se acoge al “Beneficio Dividendos”.
- (iii) Que el contrato de compraventa prometido se encuentre firmado por todas las partes, dentro del plazo estipulado en la cláusula quinta de la promesa de compraventa correspondiente.
- (iv) Que el cliente pague todo o parte del precio de venta de el o los inmuebles objeto del contrato de compraventa, ya sea mediante un crédito hipotecario obtenido en alguna entidad financiera o efectúe la compra al contado.
- (v) Que el cliente no se encuentre en morosidad o en cualquiera otra situación de irregularidad a la fecha de la suscripción del contrato de compraventa prometido. Lo anterior, supone que el cliente debe haber pagado íntegramente el plan de pago y/o el Fondo de Administración.
- (vi) Que el cliente reciba conforme el respectivo departamento, lo que deberá constar por escrito mediante en un acta de entrega suscrita por el cliente.

La Inmobiliaria entregará al cliente el beneficio, dentro del plazo máximo de **60 días corridos** desde la firma de todas las partes de la escritura de compraventa respectiva. El pago



se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta que el cliente indique, en su equivalente en pesos según el valor de la UF al día del pago efectivo.

La promoción se entenderá cumplida una vez que la Inmobiliaria efectué el pago correspondiente, según las condiciones que establecen estas bases, quedando a partir de ese momento, liberada de toda ulterior responsabilidad. El cliente podrá determinar libremente el destino de los fondos transferidos, liberando desde luego a la Inmobiliaria, de toda responsabilidad por la decisión adoptada.

Se hace presente que este beneficio se entregará solo a una persona por unidad adquirida.

Se deja expresa constancia que el hecho de adquirir una o más unidades dentro de los plazos de vigencia previstos en estas bases, no implica en caso alguno que el cliente obtendrá el beneficio de esta promoción, sino que el beneficio solo se otorgará a aquellos clientes que cumplan todos y cada uno de los requisitos, condiciones y términos indicados en las presentes bases, dentro del periodo de vigencia y hasta agotar el stock de las unidades promocionadas.

#### **SEXTO: Vigencia de la Promoción.**

Esta promoción se encuentra vigente desde el **día 02 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, ambas fechas inclusive **o hasta agotar stock**, reservándose la Inmobiliaria el derecho de detener la promoción en cualquier momento antes de la fecha recién señalada o extenderla si lo estima conveniente.

#### **SÉPTIMO: Circunstancias y Condiciones Modificadorias que alteren la promoción.**

Inmobiliaria Fundamenta, en su calidad de titular del presente beneficio, se reserva el derecho de aclarar, complementar y modificar las bases de este beneficio en forma parcial o total, e incluso suspender temporalmente o de forma permanente.

Por otro lado, se hace presente a los clientes que es posible que estas circunstancias puedan ocurrir, de manera tal que, con el fin de evitar cualquier tipo de imputaciones maliciosas o publicidades negativas en contra de la Inmobiliaria, se deja expresamente establecido que estas circunstancias tendrán el carácter de excepcional en caso de ocurrir.



Certificado  
723457233310  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

**OCTAVO: Aceptación bases de esta promoción**

La participación en esta promoción implicará la aceptación irrestricta e inapelable de las presentes bases en todas sus partes. Las bases de la presente promoción se encuentran protocolizadas ante el Notario de Santiago, don Álvaro Salinas González.

**PERSONERÍAS.**

La personería de la representante de **PLACILLA SpA, ARAUCO SpA y DOMEYKO SpA**, conta de escritura pública de fecha 23 de enero de 2025, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro David Gonzalez Salinas.



**Karen Michelle Aspé Duarte**

pp. Placilla SpA; pp. Arauco SpA, y pp. Domeyko SpA.



Certifico: que este documento de  
5 hojas se protocoliza bajo el  
repertorio N° 859 de fecha  
08 ENE 2026 De acuerdo al art. 430  
inciso cuarto del C.O.T.



Alvaro Gonzalez Salinas  
NOTARIO PÚBLICO VE  
42º NOTARIA SANTIAGO

